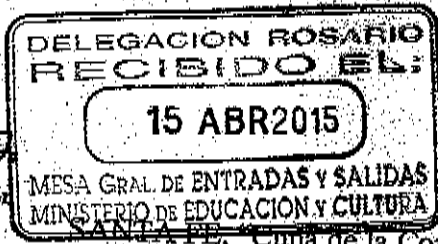


RH - (solo mesa)
JEF. OP (1000)
RES. (solo mesa)
COORD. OP (1000)



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación



RESOLUCION N° 0523

07 ABR 2015

VISTO:

El Expediente N° 00401-0250173-3 del registro de este Ministerio, cuyas actuaciones se relacionan con la convocatoria al electorado de la Provincia para elección de candidatos electivos de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados, titulares y suplentes; Senadores, titulares y suplentes; Intendentes Municipales, Concejales Municipales, titulares y suplentes; Miembros de las Comisiones Comunales, titulares y suplentes y de las Comisiones de Contralor de Cuentas Comunales, titulares y suplentes, según lo estipula el Decreto N° 4501/14; y

CONSIDERANDO:

Que según dicho decreto el día 19 de abril del corriente año se verificarán las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias;

Que para la realización del acto en cuestión la Secretaría Electoral del Tribunal Electoral de la Provincia, como autoridad en la materia, ha seleccionado los locales donde funcionarán las mesas electorales correspondientes;

Que atento a que se trata de establecimientos educativos dependientes de esta Jurisdicción y de otros donde funcionan instituciones escolares del ámbito del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, resulta necesaria la adopción de recaudos que permitan el reordenamiento de los edificios una vez finalizado el acto electoral;

Que teniendo en cuenta que diverso personal docente actuará como autoridad comicial, debe disponerse la franquicia de que podrán gozar tales agentes;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

1°) - Afectar los establecimientos educativos dependientes de esta Cartera Ministerial y aquellos donde funcionan instituciones escolares del ámbito del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, como locales comiciales para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, que se realizarán el 19 de abril del corriente año -Decreto N° 4501/14-, cuya nómina acompaña a la presente resolución.

2°) - Los establecimientos mencionados en el apartado precedente no dictarán clases en el turno mañana el día 20 siguiente, para la realización de tareas de ordenamiento y limpieza.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

3°) - El personal docente que revista en las escuelas comprendidas en el Apartado 1°), concurrirá normalmente al local escolar en la mañana del día 20 de abril del corriente año, para el cumplimiento de las actividades que determinen las autoridades escolares respectivas.

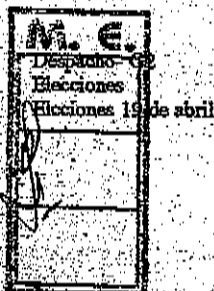
4°) - Establecer que el personal docente dependiente de esta Cartera Educativa que efectivamente haya desempeñado funciones como autoridad comicial en el acto eleccionario a realizarse el 19 de abril del año en curso, gozará de un día de franquicia -con goce de sueldo-, lo que se acreditará mediante presentación de la correspondiente documentación y bajo las siguientes características:


a) Para los casos de docentes que revistan en turno mañana en establecimientos afectados a los comicios, éstos harán uso de dicha franquicia el día 20 de abril, no autorizándose la designación de reemplazantes.

b) Para los casos de docentes que revistan en turno tarde en establecimientos afectados a tales comicios, éstos harán uso de la franquicia el día 20 de abril y se reconoce la cobertura de suplencia.

c) Los docentes que se desempeñen en establecimientos afectados a comicios y cuyo horario laboral no comprenda los días lunes, y aquellos que lo hagan en establecimientos no afectados a comicios, gozarán del beneficio en fecha a acordar con la Autoridad Escolar, teniendo en cuenta que no se resienta el normal funcionamiento del servicio educativo, autorizándose la designación de reemplazantes sólo en aquellas situaciones en que fuere necesario a los fines de garantizar el normal dictado de clases.

5°) - Hágase saber y archívese.




Dra. Claudia E. Balagué
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE